

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 90

Presentado por: Administración

Serie 1987-88

PARA AUTORIZAR AL DIRECTOR DE FINANZAS A HACER TRANSFERENCIA DE FONDOS Y CREAR PARTIDA DE GASTOS.

Por Cuanto : Al confeccionar el Presupuesto en vigor de este Municipio en el Grupo 700 - Asignaciones Generales, se creó la partida 70.20.1.854 - Reserva Sobregiro Presupuesto Años Anteriores, F.S.M. con una asignación de \$650,000.00.

Por Cuanto : Existe la necesidad de crear nuevas partidas dentro del Presupuesto Vigente y cumplir con propósitos de vital importancia para esta administración.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 2 DE MAYO DE 1988.

Sección 1ra : Crear como por la presente se crean, las siguientes partidas de gastos dentro del Presupuesto vigente:

DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

Programa de Dirección:

30.20.1.112 - Sueldos Puestos Regulares, F.S.M.

DEPT. DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD:

Programa de Dirección:

36.20.1.115 - Sueldos Puestos Transitorios.  
Estudiantes, F.S.M.

Sección 2da : Autorizar al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar la siguiente transferencia de crédito, dentro del presupuesto vigente, para dar cumplimiento a la Sección 1ra. de esta ordenanza.

DE LA PARTIDA:

700 - ASIGNACIONES GENERALES:

70.20.1.854 - Reserva Sobregiro Presupuesto  
Años Anteriores, F.S.M..... \$ 637,500.00

A LAS PARTIDAS:

300 - DEPT. DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:

Programa de Dirección:

N.C. 30.20.1.112 - Sueldos Puestos Transitorios,  
F.S.M..... \$ 378,500.00

360 - DEPT. DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD:

Programa de Dirección:

36.20.1.115 - Sueldos Puestos Transitorios  
Estudiantes, F.S.M..... \$ 259,000.00

TOTAL..... \$ 637,000.00

- Sección 3ra : Se autoriza al Director de Finanzas de este Municipio a efectuar los asientos correspondientes en los libros de contabilidad a su cargo de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza.
- Sección 4ta : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

Luis A. Benito Pérez  
Presidente

Guineira Astor de López  
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 16 de mayo de 1988.

Alejandro Cruz Jr.  
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Gobierno Municipal de Guaynabo  
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 90, Serie 1987-88, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 2 de mayo de 1988.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Luis A. Berríos Pérez, Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Zoraida Meléndez de Aguayo, Adrián Martínez Maldonado, Julio Vega Rosario, Rafael Pesquera Cantellops, Lillian Jiménez de Irizarry, Francisco Nieves Figueroa y Maggie Ginés de Soto.

Votos abstenidos de los Honorables Gladys Rodríguez de Muñiz, Miguel M. Matos y Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Honorable Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 16 de mayo de 1988.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los dieciséis días del mes de mayo del año mil novecientos ochenta y ocho.

  
Secretaría Asamblea Municipal